

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 95 de 4 Abril.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 734.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 18.594.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 25 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Adelita*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Lomas de Parazuelos; lindando por el O. con «El Susto» y «Paris», y por los demás rumbos con terreno franco, siendo próxima por el N. «Paris»; por el E. «Rosa», y por S. «Bayona» y «Complemento Poniente»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en la línea E. de la pertenencia «El Susto» y á 30 metros al S. del mojón de salida al E. de dicha pertenencia; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 40 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª E. 300; 4.ª á 5.ª S. 200; 5.ª á 6.ª O. 400, y 6.ª á punto de partida N. 260 metros. Se aspira á ocupar el mismo terreno que pertenece á la mina «Paquito», núm. 2.325. Lo que se publica por medio del

presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 28 de Marzo de 1912.—José María Rubio.

Número 731.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 18.592.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín del Portillo y Portillo, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado Quifones; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón y árbol en el margen del carril á la casa de Pedro, con las siguientes visuales: una á la casa de Pedro (a) El Seco, E. 20° S. y una distancia horizontal de 104 metros; otra á la casa de D. Antonio Ibáñez, S. 38° E. y una distancia de 452 metros; otra al palomar de la casa de D. Joaquín del Portillo, S. 10° E., y otra á la veleta de la torre de la Concepción en Yecla, N. 17° O.; y desde él se medirán con relación al Norte magnético y en dirección E. 8° 15' S. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 8° 15' E. 3.200; 2.ª á 3.ª O. 8° 15' S. 100; 3.ª á 4.ª S. 8° 15' O. 3.200, y 4.ª á punto de partida E. 8° 15' S. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Marzo de 1912.—José María Rubio.

Número 752.

**MONTES PÚBLICOS**

*Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.*

El día 16 de Abril próximo á las once, tendrá lugar en las Casas

Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de doscientos ochenta y cinco quintales métricos de esparto en los montes de propios de Lorca, señalados en el Catálogo con los números 69 y 73, durante el año forestal de 1911 á 1912, bajo el tipo de tasación de trescientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una cuarta y última licitación el día 26 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la tercera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 28 de Marzo de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

**Cuarta sección.**

Número 748.

**Requisitoria.**

Bayo Traserra Manuel, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el Arsenal de este Apostadero, procesado por el delito de primera deserción comparecerá en el término de treinta días, ante Don Pedro Vázquez y Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á treinta de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Pedro Mulet.—V.º B.º: El Juez instructor, Pedro Vázquez.

**Quinta sección.**

Número 740.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Antonio Sáez Vicente, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Sáez Vicente ó sus herederos caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, que embargar, por ser contribuyente de la sección de forasteros (Aguilas), se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 del próximo mes de Abril á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, Corredera, número cincuenta y siete, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á las expresadas deudoras y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

- Una hacienda de tierra secano y riego, en la diputación de Morata, paraje nombrado de Algejal, de este término, compuesta de los trozos de tierra siguientes:
- Un pedazo de tierra secano sin árboles, de cabida cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, y diez y nueve centiáreas, ó sean ocho fanegas del marco de ocho mil varas cuadradas; lindando por Levante herederos de Miguel Paredes; Norte barranco de Chuecos; Poniente María Méndez López, y Mediodía la cuesta del Gallo.
- Otro trozo compuesto de dos suertes colindantes, una de riego y la otra de secano, teniendo ésta de cabida una hectárea, veinticinco áreas y setenta y siete centiáreas, ó

Pts. Cts.

sean dos fanegas y tres celemines de ocho mil varas cuadradas; y la de tierra riego con seis días y seis horas de agua en tanda de ocho en ocho, casa cortijo marcada con los números cincuenta y seis y cincuenta y siete, era, horno, palas y diferentes árboles frutales, tiene de cabida una hectárea y setenta y dos centiáreas, ó sean tres fanegas, siete celemines y un tercio del marco de ocho mil varas cuadradas; lindando ambos trozos por Levante José Ramos; Norte Francisco Izquierdo; Poniente Collado de la casa, y Mediodía la Rambla de Viquejos.

Otro pedazo de tierra seco sin árboles, de cabida cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, ó sean siete fanegas y once celemines del marco de ocho mil varas cuadradas; lindando por Levante José Ramos y Gil Valera; Norte Antonio Hernández; Poniente y Mediodía el Collado de las Toscas.

Otro pedazo de tierra seco conocido por la Cañada de la Yerba, sin árboles, de cabida una hectárea, tres áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes á dos fanegas y cuatro celemines del referido marco de ocho mil varas cuadradas; lindando por Levante y Norte Gil Valera; Poniente Antonia Hernández y ensanches del monte, y Mediodía herederos de Miguel Paredes; y

Otro trozo de tierra seco, en el sitio conocido por el Barranco de María García, sin árboles, su cabida tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes á seis fanegas y tres celemines marco de ocho mil varas cuadradas; que linda Levante Francisco Izquierdo; Norte Gil Valera, Poniente herederos de Manuel Paredes, y Mediodía el referido Francisco Izquierdo; valorada según capitalización al 5 por 100. 6060

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto,

que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Lorca 27 de Marzo de 1912.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

Número 1.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**SAN ANDRES**

Herederos de Vicente Ruiz, 4'29.  
Rosario Latorre, 2'59.  
Seledad López, 11'72.  
Dolores Latorre, 5'14.  
Juan A. Martínez, 4'29.  
Presentación Sánchez, 8'36.  
Testamentaria de Pascual Ruiz, 7'73.

**SAN ANTONIN**

Juan Acosta, 8'19 pesetas.  
Francisco Alemán, 9'77.  
Josefa Beceril, 3'88.  
Josefa Bernal, 8'98.  
Vicenta Calzada, 12'63.  
José Cuadrado, 2'58.  
Juan J. Espinosa, 18'41.  
Lucila Espinosa, 10'28.  
Herederos de Antonio Egea, 25'56.  
Herederos de Antonio Tortosa, 5'14.

Herederos de José Serrano, 14'19.  
Herederos de Pedro García, 5'43.  
Josefa López, 14'04.  
Carmen Latorre, 32'18.  
Antonio Mateo, 3'10.  
Carmelo Moreno, 4'63.  
Pilar Ros, 10'28.  
Purificación Ros, 17'15.  
José María Solís, 15'55.  
Nicolás San Pedro, 10'74.  
Testamentaria de José Navarro, 3'88.  
Viuda de Eduardo Poveda, 4'28.

**SAN BARTOLOME**

Agustín Arnaldos, 12'87 pesetas.  
Condesa de Pino Hermoso, 17'14.  
Antonio Trigueros, 20'69.

**CARMEN**

Juan Aguador, 7'73 pesetas.  
Juan J. Ayllón, 12'87.  
Juan Alcaraz, 3'88.  
Juan A. Blesa, 3'88.  
Herminio Calatayud, 3'88.  
José María Cánovas, 3'20.  
Mariano Calatayud, 4'39.  
José Giménez, 3'89.  
Francisco Galvez, 2'58.  
Isabel Giménez, 3'88.  
Dolores Gallego, 14'58.  
Manuela Giménez, 2'58.  
María Gil, 1'72.  
Francisco García, 2'58.  
Purificación García, 2'19.  
Antonio Hernández, 5'14.  
Salvador Hernández, 2'52.  
José Antonio Hernández, 3'89.  
Francisco Hidalgo, 3'88.  
Francisco Izquierdo, 3'88.  
Juan Imbernón, 3'88.  
José López, 3'93.  
Pablo Monteagudo, 7'73.  
Roque Meseguer, 3'43.  
Aurora Meseguer, 5'14.  
Antonio Muñoz, 3'88.  
Juan Manzanares, 3'88.  
Sebastián Miñano, 3'09.  
Juan Orenes, 5'14.  
Manuel Palao, 3'89.  
Fernando Palao, 5'14.  
José Ramirez, 6'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 28 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.897.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**LA UNION**

Juan Martínez Hernández, 2'24 pesetas.  
Juan Meroño Cegarra, 7'16.  
Francisco Sánchez Valero, 34'57.  
Juan Hernández Ardieta, 18'37.  
Francisco Nieto Conesa, 4'98.  
Juan Martínez, 3'37.  
Francisco Fuentes Martínez, 4'17.  
José Fuentes Mateos, 8'34.  
Leandro Bernal Conesa, 4'23.  
Martin Martínez Jorquera, 5'54.  
Francisco Saura Alvarez, 4'79.  
Isabel Hernández García, 6'22.  
José Aparicio Requena, 31'01.  
Nicolás Rodríguez Salinas, 8'46.  
Pedro García Ros, 7'78.  
Policiano Maestre Martínez, 45'02.  
Ricardo Canellas Gómez, 2'24.  
Serafín Martínez Meca, 3'61.  
Salvador Vidal Agosto, 1'37.  
Vicente Cánovas, 11'86.

**MADRID**

Pilar Martínez, viuda, 4'55 pesetas.  
María del Carmen Vicente, 3'80.

**MAZARRON**

Pedro Rodríguez Egea, 1'93 pesetas.

**PORTMAN**

Rosa Navarro Solano, 3'56 pesetas.

**PACHECO**

José Marín Martínez, 17'93 pesetas.  
José Soto Luján, 5'54.

**FUENTE-ALAMO**

Juana y Josefa Martínez López, 5'85 pesetas.  
José Cervantes Conesa, 3'18.

**LOBOSILLO**

Manuel Medina Almela, 3'06 pesetas.

**Semestrales****LA UNION**

Antonio Campillo Mateos, 2'62 pesetas.  
Alfonso Hernández García, 2'61.  
José María Plazas, 3'98.  
José Canales Serrano, 2'61.  
Antonio Martínez Barcelona, 3'71.  
Encarnación Ros Otón, 2'89.  
Josefa Prici Abril, 3'71.  
Juan López Guillén, 2'88.  
Ginés Cegarra Domenech, 2'19.

**FUENTE-ALAMO**

Pedro Cayuela Méndez, 3'43 pesetas.  
Josefa Hernández Saura, 2'74.

**INGLADA**

José Rosique Fernández, 2'19.

**MAZARRON**

Ginés Martínez Pérez, 2'81 pesetas.

**PACHECO**

Francisco Nieto Cañavate, 3'01 pesetas.

# Ayuntamiento constitucional

## DE MAZARRON

Año natural de 1912.—Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Gastos obligatorios de pago		Gastos de carácter voluntario		TOTAL
Immediate	Diferrido	Immediate	Diferrido	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	

### CAPITULO I

#### Gastos del Ayuntamiento.

Material de Secretaría y Contaduría.			
Mobiliario de la Casa Consistorial.			
Sueldos de empleados.	2081	46	2081 46
Reemplazos.			
Junta pericial.			
Sellos de correos y efectos timbrados.			
Material de escritorio.	200	112 50	312 50
Suscripciones.	50		50
Libros para el Registro civil.			
Equipo de porteros.			
Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.			
Efectos y mobiliario.		125	125
Juzgado y telegrafo.			
Padrón de vecinos.			
Amillaramientos.			
Comisiones.			
Quintas.	500		500
Elecciones.	41	67	41 67
Subvención á la banda.			
Alquiler edificio Casa Consistorial.			
Gastos menores y de representación.	324	92	324 92
Evaluación de la riqueza territorial.	83	34	83 34
Censo de población.			
Gratificación al Médico.			
Dotación Profesor música.			

### CAPITULO II

#### Policia de seguridad.

Alcaldía y Tenencias.			
Alquiler edificios de la Guardia civil.			
Mataderos.			
Guardia municipal.	750		750
Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.			
Animales dañinos.			
Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 34	83 34
Haberes de los dependientes de policia urbana.			
Alquiler edificio inspección.			
Personal de bomberos.			
Veredas extraordinarias.	20	84	20 84
Seguro de incendios.			
Socorros de incendios y salvamentos.			
Seguro de incendios.			
Serenos.			

### CAPITULO III

#### Policia urbana y rural.

Haberes del capataz y peones de limpieza.			
Dotación del Inspector de policia urbana.			
Gastos generales.	1085	34	1085 34
Alumbrado.	1366	67	1366 67
Dependientes de policia urbana.			
Serenos.			
Personal del barrido.			
Riego de calles.			
Limpieza.	84	10	4 10
Arbolado.	41	67	41 67
Extrignina para la matanza de perros.			
Adquisición de efectos de pesar y medir.			
Animales dañinos.	41	67	41 67
Alquiler almacén policia.			
Capataz y peones de limpieza.			
Mercados y puestos públicos.			

### LOBOSILLO

José Conesa Nieto, 2'19 pesetas.

### Anuales

### SAN PEDRO DEL PINATAR

Eusebio Sánchez Vivancos, 0'24 pesetas.

### LA UNION

Francisco López Marin, 0'24 pesetas.

### FUENTE-ALAMO

Antonio Garcia Legaz, 0'72 pesetas.

### CARTAGENA

Juan Bautista Blanco, 0'24 pesetas.

### PACHECO

Antonio Martinez Garcia, 0'71 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Orta.

Número 1.804.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Agosto último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### CORVERA

Francisco Garcia Giménez, 21 pesetas.

Gabriel Lorente Osete, 2'07.

Isabel Urrea, viuda, 5'33.

Isabel Ramirez, 2'37.

José Hidalgo Barrancos, 3'31.

José Garcia, 5'68.

José Izquierdo Peñalver, 5'33.

José López Torres, 7'10.

José Guillermo Urrea, 8'89.

Juan Gómez Urrea, 7'40.

Juan López Baños, 3'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Septiembre de 1911.

—El Agente, Vicente Mas.

### Sexta sección:

Número 723.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE ABANILLA

### Edicto.

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1912, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Abanilla 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Juan Sánchez.

Número 739.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE LIBRILLA

### EDICTO

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1912, en conformidad á lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen por todo el mes de Abril próximo ante esta Alcaldía presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Librilla á 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, J. Segura.

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL.
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Dotación del Inspector de carnes				
» Mataderos.	208 25			208 25
» Haberes del peón fontanero..				
» Material de fuentes vecinales..				
» Material del barrio..				
» Padrón vecinal.				
» Cementerios.	162 70			162 70
» Aguas.	60 84			60 84
» Deslinde y amojonamiento.				
» Manutención de caballerías.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Retribuciones.				
» Personal de instrucción primaria.	470 75			470 75
» Material para dicha escuela.	64 57			64 57
» Alquileres de edificios	377 50			377 50
» Escuelas de párvulos..				
» Premios y subvenciones.	100 »			100 »
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				

CAPITULO V

Beneficencia.

» Médicos y practicantes.				
» Gastos generales.	677 50			677 50
» Socorros domiciliarios.	493 75			493 75
» Material sanitario y de desinfección.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Socorros y conducción á pobres transeuntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 34			8 34
» Casa de Misericordia.				
» Sanidad.				
» Auxilios benéficos.				
» Subvencion al Hospital.				

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras.....				
» Entretenimiento de edificios.	88 83			88 83
» Caminos vecinales y puentes.	200 »			200 »
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Alcantarillas.	41 67			41 67
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Matadero.	41 67			41 67
» Aceras y empedrados.	200 »			200 »
» Personal y material de obras públicas.				
» Ampliación..				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Reparación de la Casa Consistorial.	41 67			41 67
» Cementerio..	250 »			250 »

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Personal del depósito municipal	60 84			60 84
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Gastos carcelarios.				
» Cárcel del partido.	318 03			318 03
» Socorros á presos y detenidos..	20 84			20 84

CAPITULO VIII

Montes.

» Deslinde y amojonamiento.				
» Personal.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				

CAPITULO IX

Cargas.

» Subvención Escuela de párvulos				
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones conductores.				
» Censos corrientes.				

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL.
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Funciones y festejos.			250 »	250 »
» Bagajes.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» Pensiones.	325 »			325 »
» Comisión de ensanche.				
» Créditos reconocidos.	350 34			350 34
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Idem id. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Subvenciones y compromisos varios.	454 16			454 16
» Capellán Santuario Santísima Cruz.				
» Inserción de anuncios en el Boletín oficial.				
» Litigios.				
» Cronista.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Teléfonos.				
» Suministros al ejército.	166 67			166 67
» Contingente para gastos provinciales.	2870 16			2870 16
» Impuesto de consumos.				
» Contribuciones.	200 »			200 »
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Letrado consultor.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.	15231 80			15231 80
» Reformas sociales.				
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				

CAPITULO X

Obras de nueva construcción.

» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Escuela graduada.	1500 »			1500 »
» Ensanche, alineación y adquisición del Pósito.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				

CAPITULO XI

Imprevistos.

Unico. Imprevistos.	416 66			416 66
---------------------	--------	--	--	--------

CAPITULO XII

Resultas.

Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000 »			1000 »
---	--------	--	--	--------

TOTALES.

	33331 22	320 84	250 »	33902 06
--	----------	--------	-------	----------

En Mazarrón á 29 de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección.

Número 714.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Nadal Ros Josefa, domiciliada últimamente en Cartagena, calle de Don Matias, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por lesiones á la misma, instruída por el mismo Juzgado y ofrecerle el referido sumario.

La Unión veintiséis de Marzo de mil novecientos doce.—Justo Juez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DRI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde 500 á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 30 DE MARZO DE 1912

Saldo anterior.	Ptas. 14.978.547 <sup>79</sup>
Imposiciones durante la semana.	379.098 <sup>00</sup>
Suma.	15.357.645 <sup>79</sup>
Reintegros.	387.179 <sup>15</sup>
Saldo.	14.970.466 <sup>73</sup>

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.